



Y VISTOS:

Esta causa caratulada “BONAMICO ANGEL MIGUEL terrenos con malezas Expte. N° 315/21” seguido en contra del nombrado con domicilio en pasaje privado Kal Heinrich s/n de la localidad de Villa Belgrano, Calamuchita, Córdoba. -

DE LA QUE RESULTA:

Con fecha 1 de octubre de 2021 se labra Acta de Inspección N°774 en el pasaje privado de Kal Heinrich a la altura de Roca N° 251 de la localidad de Villa General Belgrano, se observa en el frente de la propiedad un paraíso, el cual tiene ramas secas, por lo cual se solicita un raleo de todas las basales, dejando la copa en altura. También un nogal, el cual no ha brotado. Una vez brotado se solicita la eliminación de ramas secas. Además, se observa en el patio de la propiedad pasto alto y restos de poda anteriores.

Se adjunta informe técnico de la Ingeniera Paisajista Mariana Pusiol sugiere que no es recomendable el truncado del árbol debido a que este tipo de poda agresiva provoca en envejecimiento prematuro del árbol y una hiper brotación lo cual es más peligroso para el desrame, y sobre todo para estas especies que no toleran bien la poda. Si sugiere eliminar las ramas secas y las que se encuentran con el Angulo de inserción muy abierto.

Con fecha 13 de octubre de 2021 se notifica al Sr. Trigueros Javier Ernesto para que en el plazo de diez días de recibida la cedula notificación proceda a la ejecución de tareas de limpieza en el lote de su propiedad.

Con fecha 25 de noviembre de 2021 se notifica al Sr. Bonamico Ángel Miguel con domicilio en calle Ojo de Agua N° 193, para que en el plazo de cinco días de recibido comparezca, fije domicilio, tome vista y formule descargo del de inspección N° 315, no compareció. Se le da por decaído el derecho dejado de usar, autos a resolver.

Y CONSIDERANDO:

Que tal como podemos constatar en autos el Sr. Bonamico Ángel Miguel no realiza las tareas requeridas, limpieza y poda en el inmueble ubicado en Pasaje privado Kal Heinrich de la localidad de Villa General Belgrano, incumpliendo con la ordenanza N 1574/09 art. 2 “declárese obligatorio dentro del radio municipal, el Mantenimiento y parquizado de terrenos baldíos y/o edificados, limpios y libres de malezas, basura, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y la estética del lugar. Queda prohibido descargar y/o introducir en terrenos baldíos y/o edificados, calles y



otros lugares que no sean los específicamente designados a tal fin por la municipalidad, residuos, y otros objetos que afecten la estética del lugar y constituyan un peligro real o potencial para la seguridad pública, el saneamiento ambiental y la higiene.

Que para ello en consideración lo normado por el art. 5 y 7 de la ordenanza 1574/2009.

POR ELLO y normas legales citadas:

RESUELVO:

Art. 1: RESPONSABILIZAR al Sr. BONAMICO ANGEL MIGUEL con domicilio en calle Ojo de Agua N° 193 de la localidad de Villa General Belgrano, como infractor al art. 2 de la ordenanza 1574/2009, por no mantener los lotes de su propiedad libre de malezas, basura, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y la estética del lugar.

Art. 2: SANCIONAR al imputado al pago de una multa de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) equivalentes a 1 UBE, importe que deberá ser abonado en el perentorio plazo de diez (10) días de notificada la presente resolución artículo 5 ordenanza 1574/2009.

Art. 3: Disponer por razones de seguridad, salubridad e higiene que el Municipio proceda a efectuar los trabajos de limpieza, poda o extracción, notificando y cobrando los gastos que demande.

Art. 4: Hacer saber al imputado que cuenta con la posibilidad de la vía recursiva pertinente (Art. 77 y consecutivos de la ley de procedimiento administrativa 6658.)

Art. 5: Notifíquese, Protocolícese y Archívese.

RESOLUCIÓN NRO: 104/2022.

Villa General Belgrano, 31 de mayo de 2022.-

Bertaina Juan D.
Juez de Faltas